

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.198

Miércoles 9 de Marzo de 2022

Página 1 de 5

### Normas Generales

CVE 2096316

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

#### ESTABLECE PARA EL AÑO 2022 MONTOS DEL VALOR DE COMPRA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES

(Resolución)

Núm. 1.079 exenta.- Santiago, 28 de febrero de 2022.

Visto:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; la ley N° 21.405; el DFL N° 343, de 1953 y el DFL N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, especialmente aquella contenida en el decreto supremo N° 86, de 2020, del citado ministerio; las resoluciones exentas N° 172 de 2018, N° 2.371 de 2021, N° 3.149 de 2021, N° 4.582 de 2021, N° 35 de 2021, N° 2.701 de 2021, y resolución exenta N° 143, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
2. Que, mediante decreto supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, en adelante el Reglamento.
3. Que, el 2 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 35, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2021, los montos anuales de valor de compra para los tipos de vehículos que tal acto administrativo indica, y para cada una de las combinaciones de antigüedad de vehículo saliente y vehículo entrante, obtenidos a partir de la fórmula de cálculo contenida en el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, establecido en el decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que, el decreto supremo N° 86, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto, modifica el decreto supremo N° 44, de 2011, señalado en el considerando anterior, aumentando la exigencia de rendimiento urbano mínimo, para vehículos con motor diésel, a gasolina e híbridos. A su vez, la referida norma reglamentaria, modificó la unidad de medida del rendimiento urbano para vehículos eléctricos.
5. Que, en razón de la modificación mencionada en el considerando anterior, el 19 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 2.701, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de incorporar tales cambios.

CVE 2096316

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, el 22 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 21.405, de 2021, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

7. Que, en el artículo 73 de la ley mencionada en el considerando anterior, se estableció lo siguiente: "(...) En el caso del Programa Especial de renovación de buses, taxibuses, minibuses y trolebuses, previsto en el literal a) del numeral 1) del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, se requerirá que los vehículos beneficiados con dicho programa se hayan encontrado operativos para el transporte público remunerado de pasajeros en alguna oportunidad entre el día 5 de septiembre de 2006 y 5 de septiembre de 2012. Los vehículos beneficiados con el Programa Especial no podrán realizar servicios especiales en días hábiles. En el caso de incumplimiento, el beneficiario deberá restituir, en cada caso, un 2% de la suma percibida, en los plazos, montos y forma establecido en la frase final del literal a) del artículo cuarto transitorio de la ley 20.378."

8. Que, en razón de la ley N° 21.405, mencionada en el considerando N° 6, el 08 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 143, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de incorporar tales cambios para las convocatorias iniciadas el año 2021.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento referido en el considerando 2, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asesorar a los Gobiernos Regionales para efectos de la determinación de los montos anuales de valor de compra para vehículos entrantes que no sean eléctricos, los que serán publicados en el Diario Oficial previo a la convocatoria a que se refiere el mismo artículo, y se reajustarán anualmente dentro de los primeros treinta días de cada año, según la variación porcentual que, en los últimos 12 meses, haya experimentado el dólar observado, reportado por el Banco Central de Chile o el organismo que lo reemplace y conforme a la variación porcentual que, en los últimos 12 meses, haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace, de acuerdo a la fórmula detallada a continuación. Dichos montos serán aproximados al entero de diez mil más cercano.

$$\%reaajuste = \left[ 0,5 \times \left( \frac{PromedioDolarObservado_{m-1}}{PromedioDolarObservado_{m-12}} - 1 \right) + 0,5 \times \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{m-12}} - 1 \right) \right] \times 100$$

10. Que, en este contexto, se ha procedido a verificar la información relativa a la variación porcentual que, en los últimos 12 meses, haya presentado por el dólar observado y a la variación porcentual que, en los últimos 12 meses, haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, alcanzando en promedio un 11,4% para el anterior período entre diciembre de 2020 y diciembre de 2021,

Resuelvo:

1° Establécense para el año 2022 los montos anuales del valor de compra, para los tipos de vehículos que se indican y para cada una de las combinaciones de antigüedad de vehículo saliente y vehículo entrante, obtenidos a partir de la fórmula de cálculo contenida en Reglamento:

a) Vehículo Saliente: Minibús con capacidad mayor a 0 plazas. (Montos expresados en millones de pesos).

		Año de Fabricación Vehículo Entrante								
		2023 y 2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014 o inferior
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2013	13,85								
	2012	13,85								
	2011	13,77	11,89							
	2010	13,57	10,51	9,74						
	2009	13,20	10,27	9,61	8,88					
	2008	12,74	9,83	9,24	8,66	8,11				
	2007	12,45	9,42	8,96	8,43	7,95	7,35			
	2006	11,84	8,82	8,37	7,98	7,52	7,03	6,56		
	2005	10,82	7,80	7,49	7,13	6,78	6,33	6,02	5,69	
	2004 o inferior	10,05	7,01	6,76	6,59	6,33	6,08	5,84	5,58	5,35

b) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 0 y 38 plazas inclusive. (Montos expresados en millones de pesos).

		Año de Fabricación Vehículo Entrante													2009 o inferior	
		2023 y 2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010		
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2013	29,58														
	2012	30,06														
	2011	30,32	26,61													
	2010	30,41	24,64	22,85												
	2009	30,21	24,64	23,09	21,38											
	2008	29,75	24,32	22,85	21,38	20,00										
	2007	28,86	23,48	22,27	21,04	19,76	18,30									
	2006	27,63	22,47	21,33	20,34	19,16	17,96	16,72								
	2005	25,90	21,00	20,06	19,16	18,21	17,09	16,09	14,94							
	2004	24,01	19,15	18,33	17,62	16,78	15,89	14,98	14,05	13,10						
	2003	21,62	16,98	16,36	15,73	14,97	14,30	13,65	12,80	11,96	11,22					
	2002	20,74	15,81	15,21	14,64	14,07	13,45	12,84	12,21	11,55	10,89	10,07				
	2001	18,93	13,66	13,17	12,77	12,40	11,85	11,31	10,86	10,29	9,71	9,12	8,47			
	2000	16,08	10,34	10,07	9,75	9,44	9,13	8,81	8,46	7,95	7,62	7,23	6,68	6,16		
1999 o inferior	11,84	5,82	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	

A los montos previamente indicados, para vehículos entrantes año 2022 y 2023, deberá sumarse los siguientes incentivos adicionales, si corresponde según lo indicado en el artículo 7, del decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

IAU = Incentivo de Acceso Universal, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características que lo hagan utilizable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según lo establecido mediante resolución exenta N° 172, de 2018, modificada por resolución exenta N° 2.371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: \$13.930.000.

BER = Bus Estándar Red, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características establecidas en la resolución exenta N° 3.149, de 2021, modificada por la resolución exenta N° 4.582, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

Tipo de Bus	Largo del vehículo entrante (X = largo)	N° de asientos (Y=asientos)	Incentivo (\$)
Buses y taxibuses	$X \geq 8$	$Y \geq 25$	33.420.000

c) Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 39 y 67 plazas inclusive. (Montos expresados en millones de pesos).

		Año de Fabricación Vehículo Entrante													2009 o inferior	
		2023 y 2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010		
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2013	42,25														
	2012	42,94														
	2011	43,32	37,99													
	2010	43,46	35,17	32,64												
	2009	43,11	35,17	32,99	30,51											
	2008	42,52	34,70	32,64	30,51	28,57										
	2007	41,22	33,53	31,83	30,06	28,23	26,16									
	2006	39,45	32,09	30,49	29,04	27,37	25,63	23,88								
	2005	37,03	29,96	28,69	27,37	26,03	24,42	22,99	21,31							
	2004	34,29	27,36	26,17	25,18	23,95	22,69	21,39	20,05	18,72						
	2003	30,91	24,24	23,39	22,51	21,39	20,46	19,48	18,30	17,06	16,03					





modificada por la resolución exenta N° 4.582, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

<i>Tipo de Bus</i>	<i>Largo del vehículo entrante (X = largo)</i>	<i>N° de asientos (Y=asientos)</i>	<i>Incentivo (\$)</i>
<i>Buses y taxibuses</i>	$X \geq 8$	$Y \geq 25$	33.420.000

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

